

ORDENANZA 144-CS-UNPA: Determina dedicación mínima que debe cumplir becario de extensión Ordenanza Nro.126-CS-UNPA.

Río Gallegos, 15 de octubre de 2010.

VISTO:

El Expediente Nro.07509-R-09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita propuesta de Reglamento de Becas para Programas y Proyectos de Extensión, Vinculación y Programas Especiales en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en el marco de la jerarquización de la función de Extensión Universitaria, es tarea de la Secretaría de Extensión Universitaria impulsar iniciativas y reglamentaciones a ello conducentes;

Que en atención a ello se eleva una propuesta de Reglamento de Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA;

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza Nro. 126-CS-UNPA aprueba el Reglamento de Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA;

Que mediante Nota N° 548/2010 de la Secretaría de Extensión Universitaria solicita se considere la propuesta de la Comisión Asesora de Actividades de Extensión, relacionada con la implementación del Programa de Becas;

Que la propuesta contempla la posibilidad de elevar el monto de la beca, la modificación en cuanto a la incompatibilidad establecida en el Art.6° de la Ordenanza y la inclusión del cumplimiento de dedicación mínima, recomendando que la carga horaria no supere las diez (10) horas semanales;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación, atendiendo la solicitud presentada por Secretaría de Extensión Universitaria recomienda la modificación del Art.6° de la Ordenanza Nro. 126-CS-UNPA y establecer que la carga horaria a cumplir por el becario de extensión será de (10) horas semanales y máxima de quince (15) horas;

Que sometido a votación en plenario se aprueba por unanimidad establecer la carga horaria sugerida;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que a los fines establecidos en el inciso 2 del Artículo 20° de la Ordenanza Nro.126-CS-UNPA, el becario deberá cumplir una dedicación mínima de diez (10) horas semanales y máxima de quince (15) horas.

ARTÍCULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora